

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACION Y CERTIFICACION DE
DISCAPACIDAD ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y SOCIEDAD
TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse TECHNICAL AND TRAINING S.A. DE C.V., PARA EL AÑO 2016 – 2017**

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería que acredito por medio de los siguientes documentos: **a)** Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, en el que consta la existencia legal del Instituto; **b)** Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; **c)** Decreto Legislativo Novecientos Setenta, publicado en el Diario Oficial Doce, Tomo Trescientos Noventa y cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Artículo doscientos siete del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; **d)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis con facultades para actuar en

actos como el presente, quien en el transcurso de este convenio se denominara "**el Instituto**" o "**ISRI**"; y **DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI**N, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y ocho mil treinta y cinco- cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho- ciento ochenta mil novecientos setenta y uno- ciento uno- cinco, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNICAL AND TRAINING S.A. DE C.V.**, o simplemente **TTS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno- cero cincuenta y un mil doscientos ocho- ciento uno- cuatro, lo que compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las ocho horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Gracia Maria Serrano Salgado, por el cual el Ingeniero RAMON ALFONSO HERRERA MUNGUIA, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad en referencia, me confirió Poder Especial para ejecutar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente referenciada la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el ingeniero Herrera Munguia, quien en el transcurso de este convenio se denominara **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNICAL AND TRAINING S.A. DE C.V.**, o simplemente **TTS, S.A. DE C.V.** o "**La empresa**"

Y en la calidad en la cual comparecemos por medio de este instrumento acordamos en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Evaluación y Certificación de Discapacidad que se registrá por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las que se prestarán los servicios de evaluación y certificación de discapacidad de empleados o posibles empleados de, **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el fin de cumplir la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACION DE SERVICIOS:

2.1- IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS. TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá identificar a los usuarios, mediante los siguientes documentos:

- a) Solicitud de **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** debidamente firmada y sellada;
- b) Solicitud firmada y sellada por el Ministerio de Trabajo, si hubiere sido emitida y entregada a **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;**
- c) Fotocopia de Documentos Único de Identidad (DUI) del Trabajador o candidato y;
- d) Deberá adicionalmente agregar copia del depósito realizada por **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para la evaluación realizada a la cuenta bancaria indicada en el numeral 2.3, romano III.

2.2- ALCANCE DEL SERVICIO: El ISRI brindará los servicios de Evaluación de Discapacidad y Certificación a los usuarios que **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** refiera, para determinar si dichas personas cumplen con el porcentaje de menoscabo de acuerdo a la Ley. Para tales efectos se proporcionarán los servicios especificados por el valor que se detallará más adelante del presente convenio.

2.3- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la prestación de los servicios convenidos en el presente convenio se deberán cumplir las disposiciones generales siguientes:

- a) El ISRI deberá contar con las condiciones y recursos apropiados para la atención de usuarios referidos por **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**
- b) El ISRI atenderá a los usuarios de **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se le refieran para su Evaluación de Discapacidad, y extenderá certificación de discapacidad en aquellos casos que cumplan con el porcentaje de menoscabo de acuerdo a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento.
- c) **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** deberá cancelar los servicios previamente a la evaluación de los usuarios, por medio de Cheque a nombre del ISRI..

2.4- PRESTACION DEL SERVICIO Y TARIFAS DEL ISRI: Para efectos de este convenio queda estipulado que la tarifa por el servicio es de **TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35.00) POR EVALUACION**, que comprende los servicios de evaluación e incluye cuando proceda la certificación de discapacidad a los trabajadores de la empresa cuando sean solicitados y de acuerdo a disponibilidad.

2.5- OBLIGACIONES DE TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- a) La empresa, se obliga a cancelar la tarifa establecida en el numeral 2.04 previo a la evaluación del trabajador.
- b) La empresa, se obliga a efectuar los pagos de los montos correspondientes a los servicios que el ISRI deberá prestar, de conformidad a lo especificado en el presente convenio.
- c) La empresa no podrá trasladar los costos de este servicio a los empleados que requieran Evaluación y Certificación por discapacidad.

2.5.01 ODS podrá a su sola discreción si así lo desea, invertir en proyectos de mejora dentro del ISRI.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES: De común acuerdo el presente Convenio podrá ser modificado, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás anexos si los hubiere, durante la vigencia del mismo. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISRI y **TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

CLÁUSULA CUARTA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes que lo suscriben. Para los efectos anteriores, las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **A) Para TECHNICAL AND TRAINING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Calle José Martí, Número diecisiete, Colonia Escalón; y B) Para el ISRI: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú No. 181, San Salvador.**

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA - PRÒRROGA: La vigencia de este Convenio será de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio , el plazo o vigencia podrá prorrogarse


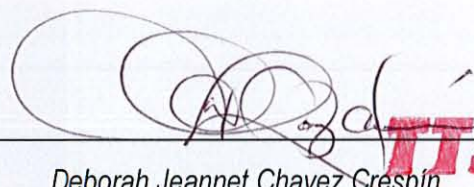
automáticamente por períodos iguales o menores al inicialmente pactado cuando ambas partes lo convengan. No obstante lo anterior, las partes también podrán dar por finalizado el presente convenio por mutuo acuerdo.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos en **DOS (2) ORIGINALES**, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de 2016.



Dr. Alex Francisco Gonzalez Menjivar
Presidente del ISRI

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL**



Deborah Jeannet Chavez Crespin
Apoderada Especial

TTS S.A. DE C.V.

